

INSTRUCCIONES PARA LA ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

ÍNDICE

- I. ASISTENCIA FÍSICA A LA JUNTA GENERAL.
- II. DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA.
- III. EJERCICIO DEL VOTO A DISTANCIA.
- IV. REGLAS DE PRELACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN, VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA PERSONAL.
- V. OTRAS CUESTIONES. INCIDENCIAS TÉCNICAS.
- VI. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los mecanismos para el ejercicio de la delegación y voto previos para la Junta General a través de medios electrónicos estarán disponibles en la página web de Bankia (www.bankia.com) a partir del 27 de febrero de 2019, y se cerrarán a las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

I. ASISTENCIA FÍSICA A LA JUNTA GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General de Bankia, S.A. (en adelante, “Bankia” o la “Sociedad”), tienen derecho a asistir físicamente a las Juntas Generales de Bankia, los accionistas que sean titulares o que representen al menos 500 acciones inscritas a nombre del titular o, en su caso, del representado en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Para asistir a la Junta General los accionistas deben acreditar su condición de accionista mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia. A estos efectos, podrán utilizar la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia remitida a su domicilio.

No tendrán derecho de voto ni derecho a participar en el turno de intervenciones aquellos accionistas que lleguen al recinto de celebración de la Junta General con posterioridad a la hora prevista para la celebración de la Junta que se indica en el anuncio de convocatoria.

Los accionistas que hayan accedido al recinto podrán salir y volver a entrar al mismo, siempre que en todo momento se acrediten mediante la presentación de su D.N.I. (o documento acreditativo equivalente), el resguardo nominativo entregado a la entrada en el momento de su primera acreditación y la tarjeta identificativa en la que constará la justificación de su salida mediante el correspondiente distintivo.

II. DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA.

A) Reglas generales.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación a favor de cualquier persona física o jurídica, aunque no sea accionista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas

accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

No se podrá tener en la Junta General más que un representante. No será válida ni eficaz la representación otorgada a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación es siempre revocable. Si el accionista representado asiste a la Junta General, bien físicamente, bien a través del voto a distancia, se producirá la revocación de la representación otorgada, con independencia de la fecha de la delegación. También quedará sin efecto la representación si el accionista enajena sus acciones antes de la celebración de la Junta General y Bankia tiene conocimiento.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

La persona (física o jurídica) en la que el accionista haya delegado su voto no podrá, en ningún caso, delegar a su vez el voto de dicho accionista en una tercera persona.

El accionista que confiera la representación deberá impartir instrucciones de voto. En caso de no hacerlo, se entenderá que la instrucción precisa que efectúa el representado es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

La delegación se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que estime conveniente, teniendo en cuenta el interés social. No obstante, el accionista podrá instruir expresamente a su representante para que se abstenga en la votación de esos puntos.

El representante, antes de su nombramiento, deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, será de aplicación lo previsto en los párrafos siguientes.

Salvo indicación del representado en otro sentido, se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General,

salvo en aquellos supuestos en los que consten instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. En caso de que el Secretario de la Junta se hallare asimismo incurso en una situación de conflicto de intereses, deberá abstenerse.

La representación se puede conferir a través de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia enviada a su domicilio.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General, para lo que deberá presentar un documento identificativo en el momento de acceder al recinto en el que se celebrará la Junta General.

Todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que les fueran individualmente conferidas.

Al objeto de evitar demoras en el desarrollo de la Junta General se ruega que los representantes de los accionistas se acrediten como tales en las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas y entreguen la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia firmada por su representado antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General y, en todo caso, ante los servicios de asistencia establecidos en el recinto donde se celebre la Junta General dentro de la hora anterior a la hora prevista para la celebración de la misma.

En el caso de que los administradores u otra persona por cuenta de éstos hubieran formulado solicitud pública de representación, quien la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas con respecto a los puntos del Orden del Día en los que se halle en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a los acuerdos relacionados con (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones entre la Sociedad y el administrador, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En todo caso, se indica que el Presidente del Consejo de Administración, así como cada uno de los miembros del Consejo de Administración, se encuentran en situación de conflicto de interés en relación con los puntos 1.4, 9 y 12 del Orden del Día; y los consejeros ejecutivos Sr. Goirigolzarri, Sr. Sevilla y Sr. Ortega respecto de los puntos 10.1 y 10.2 del Orden del Día. Asimismo, el consejero cuya ratificación se propone se encuentra en situación de conflicto de interés respecto al punto 2 del Orden del Día.

Si la representación se hubiese obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o adjuntar el Orden del Día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

Cuando un accionista confiera su representación a un intermediario financiero, éste deberá comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, la identidad del accionista, el número de acciones respecto a las que ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones recibidas. El ejercicio del derecho de voto, delegación y las obligaciones de Bankia se sujetarán a lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos de Bankia, en el Reglamento de la Junta General de Bankia y en el presente documento.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

B) Delegación a través de medios de comunicación a distancia.

B.1) Entrega.

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia en papel remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, será entregada en cualquiera de las oficinas de la red Bankia o en las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas situadas en las siguientes direcciones:

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas.
Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid.

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas.
C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia.

B.2) Correspondencia postal.

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, a estos efectos, deberá ser remitida por correo postal o cualquier otro sistema de mensajería análogo a la siguiente dirección:

BANKIA, S.A. - Dirección de Valores.
C/ Gabriel García Márquez nº 1, 28232 Las Rozas – Madrid.

Las personas jurídicas accionistas que confieran su representación a un tercero por correo postal deberán acompañar copia de los poderes de la persona física que firme la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

B.3) Medios electrónicos.

Las personas físicas podrán conferir la representación directamente a través del Servicio Electrónico abierto en la web de Bankia, S.A. (www.bankia.com) siguiendo las instrucciones establecidas, detallando la representación atribuida y la identidad del accionista representado, incorporando su firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o del D.N.I. electrónico.

Todas las delegaciones electrónicas (salvo las efectuadas a favor del Presidente del Consejo de Administración, de los Consejeros o del Secretario General de Bankia), deberán imprimirse, y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados, al personal encargado del registro de accionistas en el día y

lugar de celebración de la Junta General, dentro de la hora anterior a la hora fijada para el comienzo de la Junta General.

B.4) Reglas comunes a la representación a través de medios de comunicación a distancia.

La representación a través de medios de comunicación a distancia habrá de ser recibida por Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la Junta General al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la reunión.

El accionista que confiera su representación mediante algún medio de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera al Presidente del Consejo de Administración, a algún Consejero o al Secretario General de Bankia, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de aquélla por Bankia.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo personalmente a la Junta General, salvo que manifieste expresamente su voluntad en contra.

La representación conferida mediante correspondencia postal o por medios electrónicos podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, debiendo recibirse en Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Si, después de haber conferido su representación, el accionista asiste a la Junta General o vota por algún medio válido de comunicación a distancia, o bien vende las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto y Bankia tiene conocimiento, se entiende que la representación queda revocada.

Si el accionista confiere la representación después de haber votado por cualquier medio válido de comunicación a distancia, la representación se tendrá por no efectuada.

III. EJERCICIO DEL VOTO A DISTANCIA.

A) Reglas generales.

La votación en la Junta General se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento de la Junta General.

B) Voto a través de medios de comunicación a distancia.

El accionista con derecho de asistencia también podrá emitir su voto a distancia en la forma prevista en el artículo 20 del Reglamento de la Junta General, siguiendo las instrucciones establecidas a continuación.

B.1) Entrega.

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia en papel remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, será entregada en cualquiera de las oficinas de la red Bankia o en las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas situadas en las siguientes direcciones:

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas.
Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid.

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas.
C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia.

B.2) Correspondencia postal.

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, a estos efectos, deberá ser remitida por correo postal o cualquier otro sistema de mensajería análogo a la siguiente dirección:

BANKIA, S.A. - Dirección de Valores.
C/ Gabriel García Márquez nº 1, 28232 Las Rozas – Madrid.

Las personas jurídicas que emitan su voto por correo postal deberán acompañar copia de los poderes de la persona física que firme la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

B.3) Medios electrónicos.

Las personas físicas podrán emitir su voto directamente a través del Servicio Electrónico, abierto en la web de Bankia, S.A. (www.bankia.com), siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) - o del D.N.I. electrónico.

B.4) Reglas comunes al voto a través de medios de comunicación a distancia.

El voto emitido a través de medios de comunicación a distancia habrá de ser recibido en Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo previsto para el voto por este medio, por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento Bankia.

El voto a distancia no podrá ser modificado una vez efectuado, salvo por la asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o, en caso de voto electrónico, por el voto posterior emitido dentro del plazo establecido, siendo válido este último o por la revocación del voto efectuada electrónicamente dentro del plazo establecido, o mediante la remisión, dentro del plazo establecido del voto mediante la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

IV. REGLAS DE PRELACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN, VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA PERSONAL.

A) Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia personal.

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto, siempre y cuando el accionista sea titular o represente al menos 500 acciones.

Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

B) Prioridades en función del medio para conferir la delegación o emitir el voto.

En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónicas, por un lado, y mediante Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

C) Prioridades en función del momento en el que se confiere la delegación o se emite el voto.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.B) anterior, que será preferente respecto de lo previsto en esta letra, en el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la delegación que haya sido realizada en último término. La misma regla será de aplicación para el caso de que un accionista realice varias votaciones, por lo que si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

V. OTRAS CUESTIONES. INCIDENCIAS TÉCNICAS.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en el apartado IV anterior.

A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 7 de los Estatutos Sociales de Bankia, y salvo en aquellos casos en los que se acredite expresamente la designación de un representante de las acciones objeto de cotitularidad, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación o voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, Bankia declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando ésta se efectúe antes del inicio de la Junta General.

La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Bankia antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

Incidencias técnicas.

Bankia se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta General, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Bankia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Bankia, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta General.

VI. ACCESIBILIDAD.

A los efectos de facilitar el ejercicio de sus derechos, las personas con discapacidad y personas mayores, así como cualesquiera otros accionistas que lo deseen, podrán ponerse en contacto telefónicamente con las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas (teléfonos 91 602 46 75 o, si contacta desde el extranjero, +34 91 787 75 75, de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas).

VII. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a Bankia para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), serán tratados e incorporados a bases de datos de Bankia (C/Pintor Sorolla, 8, 46002, Valencia y CIF A14010342), con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, y en su caso de la representación existente en base al cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. Todos los datos de carácter personal que se recojan en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia son necesarios y obligatorios para poder ejercer el derecho de asistencia, delegación y voto, así como para participar en el turno de Intervenciones, si lo ha solicitado. De no cumplimentarse debidamente, Bankia podrá no ejecutar las acciones antes indicadas.

Los accionistas serán responsables de recabar el consentimiento del representante que designen, en el caso de que exista delegación, para el tratamiento de sus datos de carácter personal por Bankia para la finalidad antes indicada.

Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la Ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad (www.bankia.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los accionistas o representantes de los accionistas, titulares de los datos, podrán en cualquier momento ejercer sus derechos de portabilidad, acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación que procedan, dirigiendo su solicitud, por escrito, acreditando su identidad, a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@bankia.com o al apartado de correos nº 61076 Madrid 28080. indicando “Protección de datos-Accionistas”.